

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ATENCIÓN IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Prece de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas anuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestrales, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en tierra de fácil cobro.

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd..... 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de fecha 7 del corriente mes, en la que ese Ministerio del digno cargo de V. E. interesa del de Hacienda que la intervención de las fábricas de harinas, que ha de realizarse por el Estado en la forma prevenida en la circular dictada por la Comisaría general de Subsistencias en 30 de junio próximo pasado; se encomiende, a ser posible a funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas cuyos conocimientos técnicos y práctica en otros servicios análogos son garantía de acierto en el desempeño de la nueva gestión que se les encomiende;

Considerando que por tratarse de un servicio de tan extraordinaria importancia y notoria trascendencia para la normalización y abastecimiento del mercado nacional de harinas, deben contribuir a su implantación y funcionamiento aquellos organismos de la Administración pública que por sus especiales aptitudes y conocimientos se hallen capacitados para dichos fines, y que estas condiciones concurren en los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, por la práctica ya adquirida en la intervención de las fábricas de alcohol, azúcar, achicoria y cerveza;

Considerando que el limitado número de funcionarios que integran el

escalafón del Cuerpo de Aduanas, más limitado en la actualidad por las muchas vacantes existentes en la categoría de ingreso, no permite por ahora destinar especial y exclusivamente a la intervención de las fábricas de harina los empleados necesarios para tal servicio, pero que, en cambio, resulta factible que la mayoría de los funcionarios que prestan los de inspección y algunos de los que ocupan destinos en las Administraciones de las Aduanas simultaneen con las primordiales atenciones de sus cargos titulares las correspondientes a la nueva intervención que se les haya de encomendar; y

Considerando que es de inexcusable justicia y de imprescindible necesidad que a los funcionarios que practiquen el servicio de que se trata se les indemnice adecuadamente de los gastos de locomoción y de más desembolsos que con tal motivo se vean obligados a realizar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo interesado por V. E. y con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Aduanas se facilite con toda urgencia a la Comisaría general de Subsistencias relación detallada de los funcionarios del Cuerpo Pericial que, sin menoscabo de los primordiales deberes de sus cargos titulares, puedan realizar, simultáneamente con el exacto cumplimiento de aquéllos, la intervención de las fábricas nacionales de harinas establecidas en las demarcaciones que por el expresado Centro directivo se les señalen y con sujeción a las instrucciones que de la Comisaría general de Subsistencias reciban; y

2.º Que por la Comisaría general de Subsistencias se indemnice adecuadamente a los referidos funcionarios de los diversos gastos que les ocasione la práctica del servicio que se les confíe.

De Real orden me complazco en decirlo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Ministro de Fomento.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas

A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se reproduce a continuación el siguiente anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila correspondiente al día 27 de julio próximo pasado, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones que afecten a la provincia de Madrid, en este Gobierno civil, en plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de agosto de 1920.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

Gobierno civil de Avila.—Número 1.393.—Obras públicas.—Aguas.—Por D. Juan Vázquez de Mella, don Ignacio Fernández López y D. Francisco Conde Velvis, se ha solicitado la concesión de todo el caudal de los ríos Cofio, Molinos, Beceas y Retuerta y los arroyos que a ellos afluyen, para crear un grupo de diez saltos de agua regularizados en su caudal por los embalses de Camarón, Pinares Llanos, Molinos, Mostard, Majadapunte y Horno Viejo, conduciendo las aguas del Becea en su curso alto al Retuerta e incorporando las de ambos reunidos a las del Cofio, donde se crean cuatro saltos con potencias respectivas de 31.923, 45.580, 26.928 y 43.723 caballos, aprovechando los desniveles de 348, 209'23, 123'60 y 123 metros. Estos cuatro tienen las presas de derivación establecidas, el primero, en término municipal de Peguerinos; el segundo, en el de Santa María de la Alameda, y los tercero y cuarto en el de Robledo de Chavela, estando los

embalses emplazados en terrenos que pertenecen, el de Pinares Llanos, a Peguerinos; los de Camarón y Mostard a Peguerinos y Santa María de la Alameda; el de Molinos a este último; el de Majadapunte a Hoyo de Pinares y San Bartolomé de Pinares, y el de Horno Viejo a Hoyo de Pinares.

A conducir las aguas del curso alto de Beceas al Retuerta, se crea el salto de Balgarcía de 13 285 caballos de potencia, aprovechando un desnivel bruto de 148'33 metros, estando el canal y la casa de máquinas de este salto enclavados en término municipal de Hoyo de Pinares. A la salida del salto de Balgarcía se recogen las aguas en el arroyo de este nombre y se conducen a la casa de máquinas del salto del Quejicar, emplazada en el término municipal de Robledo de Chavela, el cual utiliza un desnivel de 179'93 metros y alcanza una potencia de 24.676 caballos.

Las aguas del embalse de Camarón se conducen por un canal trazado en término municipal de Peguerinos al embalse de Molinos, creando el salto de Herreras de 9.328 caballos, con desnivel de 203'39 metros; de este último embalse arranca a su vez un canal que entrando en el término municipal de Navas del Marqués, termina en la casa de máquinas del salto del Trampal, que con un desnivel de 45'50 metros, produce una potencia de 4.175 caballos. Del desagüe de este salto parte otro canal, que es el del salto Resinero, cuya casa de máquinas está enclavada en término municipal de Valdemaqueda, y cuya potencia es de 3.532 caballos. Por último, en el embalse de Mostard, comienza otro canal que sirve el salto de Mostard de 6.295 caballos, el cual tiene la misma casa de máquinas que el primer salto del Cofio.

Los diez saltos enumerados suman en conjunto una potencia en eje de turbinas de 20 443 caballos, y en los embalses tienen entrada, además de los cuatro ríos ya mencionados, los arroyos La Hoya, Chorrete, Naval-

uerda, Solanilla, La Venta, Trampal, Valle, La Hoz y Tovar.

Los términos municipales a que afectan las obras son: Peguerinos, Navas del Marqués, San Bartolomé de Pinares y Hoyo de Pinarés, en la provincia de Avila; y Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda y San Martín de Valdeiglesias, en la de Madrid.

El objeto de los aprovechamientos es la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales.

Se solicita la concesión de terrenos de dominio público, imposición de servidumbres y declaración de utilidad pública de las obras.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que las personas o Corporaciones que se consideren interesadas, puedan presentar, dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Sección de Obras públicas de esta provincia, donde se encuentra expuesto el proyecto del aprovechamiento.

Avila, 22 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Félix de Iturriaga.

(A.—604)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José María Mateu y D. Francisco Mateu Rincón, Gerentes de la Casa Mateu, en solicitud de auxilios de la Ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero último, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes;

Resultando que en 1 de agosto de 1919 tuvo entrada en este Ministerio, y en 23 de febrero del año actual en la Sección correspondiente una instancia suscrita por los señores Mateu, Gerentes de la Casa del mismo nombre, en la que solicitaban para su industria de grabado e impresión en talla dulce la protección del Estado en forma de concesión para la ejecución de los títulos del empréstito actual o los del 5 por 100 amortizable, durante diez años;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, para ejecución de la Ley de 2 de marzo anterior, se publicaron los anuncios de la solicitud de referencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL del día 10 de marzo próximo pasado;

Resultando que en 13 del mismo mes y año se remitió este expediente a informe de la Comisión Protectora de la Producción nacional, para que lo emitiera sobre la procedencia o improcedencia de la concesión, y que ésta en 13 del actual lo informe desfavorablemente;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 52 del Reglamento de 20 de

diciembre de 1917, y por acuerdo de esa Subsecretaría pasó este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado que lo emite en 14 del actual conformándose con el parecer de la Comisión y proponiendo en consecuencia la desestimación;

Considerando que según el art. 6.º del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, la Comisión Protectora es el organismo administrativo encargado, en primer término, de informar sobre la procedencia o improcedencia de la concesión, y el informe emitido por dicho Centro es contrario a la concesión.

Considerando que entre los beneficios especificados por la Ley de 2 de marzo de 1917 no figura el que pretende el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión protectora de la producción nacional, la Intervención y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la petición de D. José María Mateu y D. Francisco Mateu Rincón, Gerentes de la Casa Mateu, en solicitud de auxilios de la Ley de 2 de marzo de 1917, por no estar comprendido dentro de la Ley el beneficio solicitado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Núm. 1.654.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Luis Montesino y Espartero, en representación de la Empresa «Líneas Aéreas Latecoere», en solicitud de acogerse a los beneficios de la Ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes;

Resultando que en 9 de febrero último tuvo entrada en este Ministerio una instancia en que el interesado solicitaba para su industria de transportes aéreos de correspondencia, los beneficios especificados en los apartados A, C, D y E, de la Base cuarta de la ley de protección a las industrias;

Resultando que en cumplimiento del art. 54 del reglamento para ejecución de la mencionada ley, se publicaron los anuncios de la petición en la Gaceta de 10 de marzo último;

Resultando que en 13 del mismo mes y año se remitió este expediente a informe de la Comisión Protectora de la producción nacional y que en 13 de abril próximo pasado lo devuelve a este Ministerio proponiendo su desestimación por ser extranjera la Compañía peticionaria;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 52 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, y cumpliendo acuerdo de esa Subsecretaría de 28 de

abril último, se remitió este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, la que lo emite en 14 del actual mes conformándose con la opinión de la Comisión Protectora y proponiendo en su consecuencia la desestimación.

Considerando que el principal requisito exigido para poder obtener los beneficios de la Ley, es el que la Empresa sea española, como asimismo el personal y material empleado en la fabricación, requisitos que no concurren en la Empresa Latecoere, declarada por los mismos interesados como domiciliada en Toulouse (Francia);

Considerando que la Comisión protectora, primer organismo administrativo que ha informado en este expediente, tiene verdadera autoridad para clasificar la industria como protegible o no, y en el presente caso, por faltarle la nacionalidad española, propone la denegación de los beneficios, criterio corroborado por la Intervención general,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión protectora de la Producción nacional, la Intervención general de la Administración del Estado y por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la solicitud de D. Luis Montesino y Espartero, representante de la Empresa «Líneas Aéreas Latecoere», domiciliada en Toulouse (Francia), para acogerse a los beneficios de la Ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1920.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de los señores que por concepto de cabezas de familias, les corresponde ser Jurados en esta Corte, durante el próximo año de 1921, según sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, el día 31 de julio último.

NÚMERO DE ORDEN.—NOMBRES Y APELLIDOS Y DOMICILIOS

CAPITAL

Cabezas de familias

(Continuación)

- 644 D. José Casado Rillo.—Industrial. Segovia 7
- 645 D. Pedro Sánchez Doñoro.—Industrial.—Tintoreros 3
- 646 D. Jaime Aragón Segarra.—Comercio.—Toledo 52
- 647 D. Amaro Muñoz González.—Industrial.—Cebada 8
- 648 D. Rafael García Herráenz.—Industrial.—Humilladero 9
- 649 D. Miguel Suárez Navería.—Humilladero 8
- 650 D. Gabriel Cabo Sanz.—Industrial.—Humilladero 18

- 651 D. Luis González Erión.—Comercio.—Luciente 11
- 652 D. Leandro Zaballos Sánchez.—Industrial.—Plaza de Puerta Moros 7
- 653 D. Francisco González Roas.—Industrial.—Tabernillas 3
- 654 D. Felipe Sánchez Cano.—Industrial.—Toledo 119
- 655 D. Simón Ugena Fernández.—Industrial.—Toledo 64
- 656 D. Ricardo Fernández Gargallo.—Industrial.—Toledo 70
- 657 D. Francisco Fagué de la Torre.—Jornalero.—Gil y Món 7
- 658 D. Valeriano Fernández Albarreal.—Industrial.—Paseo Imperial 1
- 659 D. Canuto Cantón Rodríguez.—Industrial.—Paseo Imperial 12
- 660 D. Demetrio Ruiz Bartolomé.—Industrial.—Juan Duque 12
- 661 D. Santiago Casquero Luis.—Paseo de los Menlancólicos 4
- 662 D. Rogelio Navo Blanco.—Industrial.—Segovia 13
- 663 D. José Oliva Carpio.—Industrial.—Segovia 61 y 63
- 664 D. José Fernández Ferreiro.—Industrial.—Segovia 24
- 665 D. Manuel Lozano Crespo.—Industrial.—Toledo 132
- 666 D. Prudencio García Palomar.—Industrial.—Rosario 81
- 667 D. Petronilo Jiménez Corredera.—Industrial.—Santos 1
- 668 D. Francisco Ramírez Herranz.—Industrial.—Ventosa 3
- 669 D. Baldomero Navia Amago.—Caramuel 5
- 670 D. Marcelino Rianza Saló.—Coronel Mendoza 18
- 671 D. Juan Salvador Raso.—Industrial.—Paseo de Extremadura 33
- 672 D. Saturnino Sáiz García.—Comercio.—General Ricardos 26
- 673 D. José Cruz Gallego Toledano.—Jornalero.—General Ricardos 44
- 674 D. Julián Alonso Rodríguez.—Propietario.—General Ricardos 6
- 675 D. Angel Fernández Fernández.—Comercio.—Saavedra Fajardo 14
- 676 D. Joaquín Lamate Silvestre.—Comercio.—Plaza de Tirso de Molina 1
- 677 D. Alvaro Fernández Alcón.—Industrial.—Aguila 14
- 678 D. Julián Abad Naranjo.—Carpintero.—Aguila 33 principal.
- 679 D. Manuel San Andrés, Rogel.—Propietario.—Calatrava 33 primero.
- 680 D. Alejandro Ignacio Hidalgo.—Dependiente.—Calatrava 31
- 681 D. Crispulo Canario Langar.—Industrial.—Don Pedro 4.
- 682 D. Remigio Rey Feito.—Industrial.—Angosta de los Mancebos 10.
- 683 D. José Figueras de la Costancia.—Industrial.—Plaza Morera 7
- 684 D. Eusebio Sáiz Fernández.—Industrial.—Redondilla 9
- 685 D. Paulino Barahona Martín.—Dependiente.—Peñón 2

686 D. Juan José Rós Majón.—Tala-
bartero.—Toledo 123
687 D. Valentín Díaz Martín.—Indus-
trial.—Toledo 137
688 D. José Serrano y Serrano.—Co-
mercio.—Mayor 79
689 D. Gregorio Santanona.—Sillero.—
Cava de San Miguel 2
690 D. José Redondo Verdasco.—In-
dustrial.—Toledo 114
691 D. Ricardo Rubio Marrón.—Vi-
driero.—Abada 23
692 D. Juan José Hernández Granos.—
Callista.—Carmen 7
693 D. Eneas García González.—In-
dustrial.—Carmen 25
694 D. Manuel Colomer Alcocer.—Re-
lojero.—Plaza del Carmen 2
695 D. José Sello García.—Indus-
trial.—Chinchilla 3
696 D. Luis González Henri.—Indus-
trial.—Mesonero Romanos 12
697 D. Eduardo Brihuega Romero.—
Sastre.—Preciados 7
698 D. Sabino Quijado Redrigo.—
Peluquero.—Preciados 9
699 D. Eduardo Ballesteros Mateo.—
Cesante.—Preciados 24
700 D. Urbano Rojo Puvera.—Indus-
trial.—Botoneras 3 y 5
701 D. Francisco Pardo Calvo.—Co-
mercio.—Ciudad Rodrigo 3
702 D. Eugenio Hernán-Gómez Ló-
pez.—Sombrebrero.—Plaza Cons-
titución 7 principal
703 D. Julián Puertas Mayoral.—Ho-
jalatero.—Imperial 14
704 D. Angel Valverde Cecilio.—Co-
merciante.—Plaza Mayor 1
705 D. Enrique Sueral Ameru.—Pos-
tas 21
706 D. Agustín Ramos Martín.—Co-
mercio.—San Cristóbal 14
707 D. Gerardo Sáiz y Sánchez.—Co-
mercio.—Plaza Santa Cruz 7
708 D. Pedro Merino García.—Comer-
cio.—Atocha 14
709 D. Higinio Agrados Atance.—
Comercio.—Barcelona 7
710 D. Leonardo Martínez Calata-
yud.—Comercio.—Cádiz 14
y 16
711 D. José María Martínez López.—
Comercio.—Carretas 8
712 D. Sebastián Parra Santandreu.—
Comercio.—Colegiata 8
713 D. Félix Martín Sanz.—Comer-
cio.—Concepción Jerónima 2
714 D. Gonzalo Hernández Díaz.—
Comercio.—Paz 15
715 D. Enrique Araoíl Grandes.—
Portero.—Plaza Progreso 15
716 D. Felipe Vázquez Carell.—Car-
pintero.—Ceres 11
717 D. Victoriano Cortés Calvo.—Za-
patero.—Cruz Verde 18
718 D. Justo Carpio García.—Indus-
trial.—Luna 27
719 D. Roque Guillén Sanz.—Comer-
cio.—Pez 19
720 D. Felipe Miguel Caidiel.—Car-
pintero.—Silva 13
721 D. Francisco González Martínez.—
Industrial.—Silva 33
722 D. Antonio Solano Lera.—Barbe-
ro.—Aduana 13

723 D. Carlos Segura Resano.—In-
dustrial.—Aduana 43
724 D. Pedro Ribad Roa.—Industrial.—
Jardines 31
725 D. Carmelo Fraile Angrero.—Ce-
rrajero.—Jardines 28
726 D. Prudencio Sánchez Sáenz.—Co-
mercio.—Ballesta 11
727 D. Miguel Rodríguez Hernández.—
Botero.—Travesía Ballesta 4
728 D. Manuel Benito Galán.—Deco-
rador.—Barco 2
729 D. Casimiro del Río Alonso.—
Comercio.—Corredera Baja 9
730 D. Federico Espernadero Mira-
llo.—Industrial.—Corredera
Baja 2
731 D. Pedro García y García.—In-
dustrial.—Corredera Baja 14
732 D. Leocadio Cano de la Torre.—
Industrial.—Luna 2
733 D. Inocente Fernández Frutos.—
Estereotipador.—Madera 19
734 D. Antonio Ferreira Peñaranda.—
Comercio.—Muñoz Torrero 3
735 D. Manuel Cano y Prieto.—Co-
mercio.—Pizarro 18
736 D. Ricardo Carrasco Hernández.—
Comercio.—San Roque 5
737 D. Manuel Pastor Maruri.—Re-
presentante.—Aduana 14 pral.
738 D. Vicente Bermúdez Castro.—
Comercio.—Abada 27
739 D. Angel López San Sebastián.—
Industrial.—San Cristóbal 11
740 D. Braulio Ruiz Gandarillas.—
Abada 6
741 D. Faustino Fernández Villaray.—
Conserje.—Vitoria 3
742 D. José Gancedo Flórez.—Indus-
trial.—Alcalá 2
743 D. Juan Pérez Ortega.—Indus-
trial.—Tres Cruces 4 duplicado
744 D. Ciriaco Pérez Gil.—Industrial.—
Tres Cruces 6
745 D. Zacarías Marqués Agudo.—
Barbero.—Valverde 4
746 D. Sandalio de Pablo Ruipérez.—
Sastre.—Costanilla de los Ange-
les 16
747 D. Felipe Malo Falces.—Peluque-
ro.—Montera 33
748 D. Marcelino Crespo Robles.—
Comercio.—Coloreros 12
749 D. Tomás Pérez Brunete.—Co-
mercio.—Conchas 4
750 D. Juan Oliva López.—Comercio
Horno de la Mata 17
751 D. Pedro Fuentes González.—
Barbero.—Tudescos 53
752 D. Aurelio Fernández López.—
Carpintero.—Tudesco 30 y 32
753 D. Felipe de la Torre Guerrero.—
Industrial.—Alamo 1
754 D. Manuel González Españadero.—
Industrial.—Alamo 8
755 D. Eduardo Longo García.—Car-
pintero.—Antonio Grilo 3 y 5
756 D. Francisco Arranz Posadas.—
Jornalero.—Antonio Grilo 11
757 D. Angel González Pérez.—Sille-
ro.—Antonio Grilo 4
758 D. Nicanor Rojas Sánchez.—In-
dustrial.—Antonio Grilo 12
759 D. José Vilaplana Ginér.—Comer-
cio.—Travesía Conservatorio 5
760 D. Eduardo Gómez Prieto.—In-

dustrial.—Travesía Conserva-
torio 6
761 D. Jerónimo Rodríguez Alcaide.—
Jornalero.—Bailén 15
762 D. Andrés Alonso Parril.—In-
dustrial.—Evaristo San Mi-
guel 21
763 D. Antonio Fernández Rivas.—
Relojero.—Ferraz 18
764 D. Valentín Sabada Ruiz.—Barbe-
ro.—Ferraz 24
765 D. Alejandro Portugal Juanes.—
Comercio.—Luisa Fernanda 7
766 D. Martín Martín Pascual.—Fru-
tero.—Luisa Fernanda 15
767 D. Onofre Peligro Pérez.—Zapa-
tero.—Luisa Fernanda 4
768 D. Pedro Jano Diego.—Vaquero.—
Martín de los Heros 17
769 D. Raimundo Ontana Ruiz.—
Guarnicionero.—Arrieta 5
770 D. Pedro Martínez Hidalgo.—In-
dustrial.—Bailén 23
771 D. Julio Martínez Baños.—Tallis-
ta.—Plaza de Bicmo 6
772 D. Mateo Sánchez Martín.—De-
pendiente.—Factor 4
773 D. José Tejero Flórez.—Jornale-
ro.—Factor 16
774 D. José Largué Soler.—Jornale-
ro.—Felipe V 6
775 D. Lino Enrique París.—Jornale-
ro.—Juan de Herrera 4
776 D. Eulogio Arribas Crespo.—In-
dustrial.—Comandante Fortea 2
777 D. Tomás Gareda Rodríguez.—
Industrial.—Comandante For-
tea 6
778 D. Amador Bardán Rozas.—Me-
cánico.—Comandante Fortea 12
779 D. Cristóbal Ortigosa Sansso.—
Industrial.—Comandante For-
tea 22 duplicado
780 D. Ezequiel Martín Montero.—
Industrial.—Comandante For-
tea 24
781 D. Fernando García Serrano.—
Industrial.—Comandante For-
tea 38
782 D. Cecilio Gutiérrez Martínez.—
Industrial.—Paseo Extremadu-
ra 6
783 D. Celestino Sánchez García.—
Industrial.—Paseo Extremadu-
ra 8
784 D. José María Prieto López.—In-
dustrial.—Paseo Extremadu-
ra 14
785 D. Francisco Delgado Aguado.—
Carpintero.—Amnistía 5
786 D. Laureano Casado Lozano.—Za-
patero.—Bonetillo 14
787 D. Manuel García del Rey.—In-
dustrial.—Plaza Comandante
las Morenas 3
788 D. José Menéndez Antón.—In-
dustrial.—Escalinata 25
789 D. Bonifacio Sáiz Peña.—Indus-
trial.—Escalinata 6
790 D. Alejandro Martín Andrés.—
Industrial.—Espejo 10
791 D. Crisanto Mora Requena.—In-
dustrial.—Fuentes 3
792 D. Matias Pérez Castillo.—Jorna-
lero.—Fuentes 11
793 D. Enrique Torreira Fernández.

Portero.—Costanilla de los
Angeles 13
794 D. Leonardo Diez Gallo.—Indus-
trial.—Costanilla de los Ange-
les 15
795 D. Alfonso Sánchez Adánez.—
Portero.—Bailén 11
796 D. José Soglar González.—Jorna-
lero.—Campomanes 5
797 D. Rafael Sánchez Duart.—Abani-
quero.—Campomanes 11
798 D. Luis Sáenz de Fubera Hernán-
dez.—Cocinero.—Campoma-
nes 8
799 D. José Feito y Feito.—Jornale-
ro.—Caños 3

(Continuará).

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en auto dictado en catorce del actual ha despachado ejecución a instancia de D. Angel Carrillo y Polo, contra los bienes y rentas de la Compañía «Franco-Española Minera de La Carolina» y especialmente contra las tres minas hipotecadas en garantía de la emisión de Obligaciones por escritura de veintinueve de octubre de mil novecientos siete, ante el Notario D. Francisco Moragas, sitas en término de La Carolina, denominadas «Isabel», «Regencia» y «Julia», por la cantidad de doscientas setenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas diez céntimos, importe de Obligaciones hipotecarias y cupones vencidos, intereses legales al cinco por ciento al año hasta el completo pago y las costas, cuyas minas se han declarado embargadas sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio legal de la Compañía demandada; y, en su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula a la persona que hoy tenga la representación legal de dicha Compañía para que, en el improrrogable término de nueve días, se oponga a la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría para entregarse al ejecutado en el momento de su comparecencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia autorizo la presente cédula en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.

El Secretario,
P. S.

Fernando García Mora.
(A.—602.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 9 de julio último,

con la sanción de la Junta municipal en la de 3 del corriente, anunciar su basta pública para contratar el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y en el Civil del Este, durante los años 1921 y 1922, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, cuyo importe se calcula anualmente en 2.850 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 142'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los se los correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 285 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de septiembre de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Vila, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, e contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1920.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1920.

P. A. del Sr. Secretario:
El Oficial Mayor,
F. Minguéz.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de cal cáustica.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de cal cáustica, necesaria para los en-

terramientos en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y en el Civil del Este, durante los años 1921 y 1922, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: al precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—414.)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 20 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 12 de la Carrera de San Francisco.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 23 de agosto de 1920.—
P. A. del Sr. Secretario.—El Oficial mayor, F. Minguéz.

(E.—415.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 894 323, de pesetas nominales 1.000 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 14 de febrero de 1920, a favor de doña Escolástica Díaz Moré, se anuncia al público por tercera y última vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 29 de julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de agosto de 1920.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—603)

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Ha de constar de cinco series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.431 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
1 de.....	20.000
10 de 1.500.....	15.500
1.214 de 300.....	364.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 id. de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.600
2 id. de 600 id. id., para los del premio segundo.....	1.200
2 id. de 520 id. id., para los del premio tercero.....	1.040
1.431	622.440

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

SUBASTA PUBLICA

No habiendo sido retiradas a los cinco días del anuncio de su llegada a la estación de Madrid, Príncipe Pío, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, las mercancías que a continuación se expresan:

Expedición	PROCEDENCIA	Bultos	Naturaleza	PESO	CONSIGNATARIO
1.279	Avila.....	49	Heno.....	832	Antonia.
5.919	Valladolid.....	13	Arboles.....	676	Idem.
123	Elizondo.....	56	Carbón.....	2.235	Mediavilla.
603	Olot.....	1	Géneros.....	240	Guemias.
491	Pola de Lena.....	1	Barrica v.ª.....	20	Industrial.
9.463	San Sebastián.....	1	Aguardiente...	17	González.
2 656	Salamanca.....	12	Muelles.....	408	Encarnación.

Madrid, 24 de agosto de 1920.

El Inspector principal,
Julián Ramos.

(D.—83.)